



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las normas de funcionamiento y participación en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

Los artículos 44.1 y 46 de la Constitución Española disponen que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos los ciudadanos tienen derecho, al tiempo que garantizarán la conservación y favorecerán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad.

La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 10.1.20, establece la competencia exclusiva de éste en cultura, con especial atención a la promoción de sus manifestaciones autóctonas y a la enseñanza de la cultura asturiana, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución.

El artículo 5 del Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece las funciones que corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, regulándose la estructura orgánica básica de ésta a través del Decreto 74/2012, de 14 de junio, que establece que corresponderá a la Viceconsejería de Cultura y Deporte el ejercicio de las funciones en materia de promoción cultural.

El interés y la atención que las actividades escénicas tienen dentro del campo de la promoción cultural desarrollada por esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte encuentran uno de sus aspectos de máxima expresión en el importante apoyo que se ha dado al Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias, un programa de acción que ha venido durante estos años canalizando y coordinando la actividad escénica de los Ayuntamientos, y que a día de hoy se encuentra totalmente consolidado y en vías de expansión dentro de la realidad cultural de la región.

Tras estos años de desarrollo del programa, tanto la Consejería de Educación, Cultura y Deporte como los Ayuntamientos estiman conveniente la aprobación de nuevas normas de participación en el Circuito que mejoren la gestión técnica del programa, a la par que propicien la optimización de los recursos disponibles y que procuren una programación estable y de calidad de las artes escénicas, prestando especial atención a las producciones asturianas, con el fin de incentivar el desarrollo de un mercado nacional y el intercambio conveniente de relaciones artísticas y culturales.

En su virtud, de conformidad con los artículos 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración y 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta del Viceconsejero de Cultura y Deporte, por la presente,

DISPONGO

Artículo único.—*Aprobación de las normas del Circuito de las Artes Escénicas.*

Se aprueban las normas de funcionamiento y participación en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias que se incorporan como anexo a la presente resolución.

Disposición transitoria primera.—Segundo semestre de programación en el ejercicio 2013

La programación desarrollada en el segundo semestre de 2013 continuará rigiéndose, hasta su finalización, por la normativa vigente en el momento de su aprobación.

Disposición transitoria segunda.—Solicitud de incorporación al Circuito en el ejercicio 2013

El plazo establecido en el apartado segundo de la norma séptima contenido en el anexo de la presente resolución no resultará de aplicación en el ejercicio 2013, siendo la fecha al efecto aplicable el 30 de octubre de 2013.

Disposición derogatoria única.—Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a los establecido en la presente resolución, y en particular la Resolución de 7 de abril de 2009 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se establecen las normas de participación de los ayuntamientos y las empresas o profesionales individuales en el Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias.

Disposición final única.—Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 25 de julio de 2013.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2013-14721.



Anexo

NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL CIRCUITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.—Objeto.

1. La presente disposición tiene por objeto establecer las normas de participación en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

2. El Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias es un programa de acción cultural y colaboración entre los Ayuntamientos del Principado de Asturias, las empresas de artes escénicas profesionales y la Consejería competente en materia de cultura que, al objeto de optimizar los recursos disponibles, pretende procurar, en el territorio autonómico, una programación estable y de calidad de artes escénicas, con especial atención a las producciones asturianas.

Segunda.—Ámbito de aplicación.

Podrán participar en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias todos aquellos Ayuntamientos del Principado de Asturias y las empresas de artes escénicas profesionales que así lo soliciten y que reúnan las exigencias establecidas en la presente disposición.

Tercera.—Órganos.

1. Serán órganos del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias el Plenario, la Comisión Técnica de Programación y la Comisión de Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación.

2. El Plenario estará formado por representantes de todos los Ayuntamientos incorporados al Circuito y por el personal de la Consejería competente en materia de cultura. Será presidido por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cultura o, en su caso, persona en quien delegue.

El Plenario se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, coincidiendo con la programación del primer y segundo semestre, y con carácter extraordinario a instancia de la Presidencia o a petición de dos tercios de sus miembros.

Son funciones propias del Plenario:

- Proponer a la Comisión Técnica de Programación las líneas básicas para la programación del siguiente año.
- Proponer la programación de cada semestre.
- Elegir, de entre sus miembros, a cuatro representantes que formarán parte de la Comisión Técnica de Programación y a dos representantes que formarán parte de la Comisión de Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación.
- Analizar y evaluar el funcionamiento del Circuito de Artes Escénicas del Principado de Asturias.
- Excluir, si así lo considera, a aquellos Ayuntamientos o empresas que incumplan la normativa, tras informe de la Comisión de Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación.
- Aquellas que se deriven de la presente normativa.

Cuando el Plenario lo estime conveniente podrán constituirse subcomisiones de interés para el Circuito. Su constitución, composición y duración será la que determine el Plenario.

3. La Comisión Técnica de Programación estará formada por dos representantes de la Consejería competente en materia de cultura, dos representantes elegidos democráticamente en el seno del Plenario y dos representantes elegidos por el Plenario a propuesta de la Comisión de Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación.

Los miembros elegidos ejercerán sus funciones por el período de cuatro años desde el momento de su elección. A los dos años, se procederá a la renovación parcial de los miembros elegidos por el Plenario.

La Comisión Técnica de Programación se reunirá dos veces al año, con carácter previo a las sesiones del Plenario.

Son funciones propias de la Comisión Técnica de Programación:

- Visionar, estudiar, conformar y seleccionar los espectáculos que han de ser ofrecidos a los representantes técnicos de los Ayuntamientos integrados en el Circuito.
- Incorporar los espectáculos seleccionados al catálogo. Reflejando cuales de aquellos son espectáculos de narración oral de cuentos, leyendas u otras historias por parte de una o dos personas.
- Estudiar las solicitudes de incorporación de espacios escénicos al circuito y realizar una valoración positiva o negativa de las mismas, así como aprobar la inclusión de aquéllos en una de las categorías solicitadas A, B o C.
- Aquellas que se deriven de la presente normativa.

La Comisión Técnica de Programación, al objeto de seleccionar los espectáculos, se regirá por los siguientes criterios de selección:

- El 80% de los espectáculos seleccionados serán de compañías asturianas.
- Aquellos espectáculos que hayan sido solicitados a través de una distribuidora se considerarán asturianos o no asturianos en función del domicilio social del grupo o compañía que los realiza, no de la empresa distribuidora.
- Calidad de los espectáculos propuestos.



d) Selección equilibrada, en la medida de lo posible y en cada uno de los catálogos, de espectáculos por variedad de públicos, estilos y formatos.

e) Se prestará especial atención a los espectáculos de danza alcanzando, si es posible, como mínimo el 10% de la oferta en el catálogo.

f) Se prestará especial atención a los espectáculos ofertados en lengua asturiana alcanzando, si es posible, como mínimo el 15% de la oferta.

g) Se podrá seleccionar un máximo de seis espectáculos por compañía y semestre, en el caso de las empresas asturianas, y un máximo de dos, en el caso de las compañías de fuera de Asturias.

h) Se pondrá especial atención a los espectáculos producidos por acuerdos o convenios de movilidad interregional así como los coproducidos entre compañías.

i) En el listado definitivo se tendrán que incluir todas las producciones que hayan tenido ayudas públicas del Principado de Asturias en el último año.

j) El espectáculo que haya sido seleccionado en el primer semestre pasa automáticamente al segundo semestre excepto que la compañía solicite por escrito su retirada de la oferta.

k) Las compañías que hayan alcanzado el máximo de seis espectáculos para el primer semestre del año, podrán solicitar la incorporación de otros espectáculos para el segundo semestre, siempre que dé de baja o elimine alguno de los seleccionados.

4. La Comisión de Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación estará presidida por quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cultura, o persona en quien delegue, y formada por dos representantes de la Consejería competente en materia de cultura, dos representantes elegidos por el Plenario y un miembro de cada Asociación, legalmente constituida, formada por empresas profesionales de artes escénicas asturianas.

Asimismo, podrá formar parte de la Comisión otro representante de cada Asociación que tendrá voz pero no voto.

Los miembros de la Comisión de Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación ejercerán sus funciones por el período de dos años desde el momento de su elección.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos dos veces al año, coincidiendo con la programación del primer y segundo semestre y, con carácter extraordinario, a petición de dos tercios de sus miembros.

Son funciones propias de la Comisión Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación:

a) Proponer líneas estratégicas para el desarrollo de la política del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

b) Tener conocimiento de las conclusiones de las subcomisiones constituidas por el Plenario.

c) Evaluar semestralmente el cumplimiento de los requisitos y obligaciones de Ayuntamientos y Empresas Escénicas Profesionales recogidos en la normativa del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

d) Informar al plenario posibles incumplimientos de la normas de participación del Circuito de Ayuntamientos o empresas escénicas.

e) Conocer documentación y datos relativos al funcionamiento del Circuito que permita llevar a cabo una evaluación del mismo.

5. La secretaría de todos los órganos del Circuito recaerá en uno de los representantes de la Consejería competente en materia de cultura, quien levantará acta de cada una de las sesiones.

6. En todo lo no previsto en la presente disposición sobre organización y funcionamiento de los distintos órganos, se estará a lo establecido en materia de órganos colegiados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Compromisos de la Consejería competente en materia de cultura.

1. La Consejería competente en materia de cultura garantizará la disposición de los recursos humanos necesarios para responder a todas las cuestiones relativas a la puesta en marcha y funcionamiento del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

Asimismo llevará a cabo una coordinación efectiva entre los Ayuntamientos y empresas escénicas para el buen funcionamiento del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias

2. En este marco son obligaciones de la citada Consejería:

a) Realizar la gestión administrativa que le corresponda para la puesta en marcha y funcionamiento del Circuito en los diferentes semestres.

b) La Consejería aportará, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, como máximo, la cantidad correspondiente al 80% de lo consignado en la partida presupuestaria 1402.455E.227.006 de la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año correspondiente.

c) De esta cantidad aportada, la cuantía para sufragar la cofinanciación de cada uno de los diferentes bloques de programación será la que resulte de aplicar los siguientes porcentajes:

a. El 4% será para sufragar la cofinanciación de cada uno de los bloques de programación A.

b. El 3,3% para cada uno de los bloques de programación B.



c. El 0,85% para cada uno de los bloques de programación C.

d) Esta cantidad será distribuida por parte de la Consejería para los diferentes bloques de programación, atendiendo de manera prioritaria a aquellos de carácter obligatorio y distribuyéndose equitativamente dentro de los mismos.

e) Abonar la parte del caché que corresponda a las compañías. Este porcentaje del caché será de un 50%, en el caso de espectáculos de empresas asturianas, y de un 40%, en caso de espectáculos de empresas no asturianas.

f) Poner en conocimiento de los Ayuntamientos las compañías y espectáculos que forman parte cada semestre del Circuito.

g) Velar por la difusión y la buena imagen del Circuito, incluyéndolo de manera preferente en sus canales de difusión.

Quinta.—*Compromisos de los Ayuntamientos.*

1. Los Ayuntamientos del Principado de Asturias interesados en participar en el Circuito podrán solicitar su incorporación a éste. A tal efecto deberán presentar modelo de solicitud debidamente cumplimentado según figura en el anexo I.

En la solicitud deberán identificar en cual de las categorías, de las que a continuación se describen, incluyen cada uno de sus equipamientos. Asimismo reflejarán el material de iluminación, sonido y maquinaria de cada uno de aquéllos. Anexo II.

1) Requisitos técnicos Equipamientos A y B.

Requisitos técnicos.

1 El espacio escénico deberá contar con una dotación técnica mínima:

Teatro a la italiana: Fondo: 5 metros.

Embocadura: 6 metros.

Altura: 3 metros.

2 Toma de electricidad con una potencia mínima de 15.000 W.

3 Acceso cómodo para el público y carga y descarga de materiales y cumplimiento de las normas legales de aplicación.

4 Disponer de persona, preferentemente técnico, para llevar a cabo la gestión y programación del espacio.

2) Requisitos técnicos Equipamiento C.

Todos aquellos que no estarían dentro de los requisitos A y B.

Todos los espacios escénicos propuestos por los diferentes Ayuntamientos deberán cumplir la legislación vigente en materia de seguridad para espectáculos públicos y actividades recreativas así como la referida a prevención de riesgos laborales.

2. El Ayuntamiento debe disponer obligatoriamente de un responsable de gestión por cada uno de los espacios incluidos. Los responsables de gestión tendrán las siguientes atribuciones:

— Enviar, en tiempo y forma, la programación del Ayuntamiento al Servicio responsable del Circuito en la Consejería, según lo acordado en los plenarios.

— Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades del Circuito en los espacios escénicos que representa.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, cada Ayuntamiento incorporado al Circuito designará un representante que tendrá las siguientes funciones:

— Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del plenario convocadas por el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

— Formar parte activa de las Comisiones establecidas en esta normativa así como de otras comisiones de trabajo, cuando resulten seleccionados por el Plenario, y asumir las obligaciones derivadas de ello.

4. Cada Ayuntamiento, en función de su número de habitantes, sus espacios escénicos y del presupuesto que aportará al funcionamiento del circuito, puede incluir los diferentes bloques de programación de la siguiente manera:

Ayuntamientos con más de 20.000 habitantes.

De manera obligatoria 1 bloque de programación A.

De manera opcional 1 bloque de programación B y/o 1 bloque de programación por cada 75.000 habitantes, C (*).

Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes.

De manera obligatoria 1 bloque de programación A o B.

Si no tuviera ningún equipo escénico A o B, un grupo de programación C.

De manera opcional Si tuviera un bloque de programación A o B podrá solicitar 1 bloque de programación C (*).

(*) Con carácter excepcional y siempre que la ejecución presupuestaria lo permita, se podrá autorizar bloques de programación C al margen de los requisitos establecidos.

5. Los Ayuntamientos incorporados al Circuito asumirán las siguientes obligaciones:



a) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y los contactos pertinentes con los grupos.

b) Disponer en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de cofinanciación de la programación en función de la/s categoría/as de bloque de programación en el que esté incluido.

c) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desenvolvimiento efectivo de cada actividad contratada, asumiendo los gastos de concesión y mantenimiento.

d) Disponer del personal técnico adecuado para garantizar las actividades escénicas programadas.

e) Abonar la parte del cachet que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.

Los Ayuntamientos podrán solicitar, antes de la programación definitiva, a la Sociedad General de Autores y Editores informe de los derechos vigentes para la realización de dicha actividad.

f) Los Ayuntamientos deberán realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo establecido por la normativa vigente tras la recepción de la factura correspondiente.

Asimismo, acreditarán ante la Consejería competente en materia de cultura el pago de todas las representaciones realizadas de la siguiente manera:

1. Con anterioridad al día 1 de septiembre de cada ejercicio, remitirán declaración responsable firmada por el representante del Ayuntamiento donde se constate que todos los cachés de los espectáculos del primer semestre del año han sido abonados.

2. Con anterioridad al día 1 de marzo del año posterior, remitirán declaración responsable firmada por el representante del Ayuntamiento donde se constate que todos los cachés de los espectáculos del segundo semestre del año anterior han sido abonados.

g) Aquellos Ayuntamientos que no acrediten el pago de todos los espectáculos de un semestre durante el semestre posterior no podrán incorporarse al siguiente período de programación.

h) Remitir la propuesta de programación de cada semestre a la Consejería competente en materia de cultura mediante la cumplimentación del modelo establecido en el anexo V.

i) Programar un mínimo de representaciones anuales en función de la categoría del espacio escénico incluido en el Circuito.

1. Bloque de programación A y B: un mínimo de 8 y un máximo de 12 espectáculos.

2. Bloque de programación C, un mínimo de 6 y un máximo de 10 espectáculos y al menos uno de lengua asturiana.

j) De la programación de los Ayuntamientos, un mínimo del 80% han de corresponder a espectáculos de compañías asturianas. Para aquellos espacios escénicos que formen parte de la Red de Teatros, la programación del Circuito estará integrada en su totalidad por espectáculos de grupos de teatro asturianos.

k) Comunicar, a efectos de su autorización, a la Consejería competente en materia de cultura cualquier alteración o modificación en la programación.

l) Los Ayuntamientos serán los encargados de realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realicen los anagramas de las instituciones organizadoras incluyendo la publicidad del Circuito de Artes Escénicas de manera preferente en sus canales de difusión.

m) Remitir a la Consejería, en los diez días posteriores a la celebración de la actuación, un modelo de ficha-informe anexo VI debidamente cumplimentado y copia de la factura emitida por la compañía.

n) Fomentar y consolidar la accesibilidad a los espectáculos que formen parte del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias impulsando medidas que favorezcan la captación de nuevos públicos.

Sexta.—Compromisos de las empresas profesionales de Artes Escénicas.

1. Podrán participar en el Circuito todos aquellos grupos o profesionales de actividades escénicas que lo soliciten en el modelo de solicitud que figura como anexo VII a las presentes normas, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Para las empresas asturianas:

— Estar constituidos como empresa o ser empresario individual, cuya actividad principal sea las artes escénicas.

— Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del I.A.E. y en la Seguridad Social.

— Tener el domicilio social en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

b) Para las empresas de fuera de Asturias:

— Estar constituidos como empresa o ser empresario individual cuya actividad principal sea las artes escénicas.

— Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE y en la Seguridad Social.

2. Los grupos o profesionales escénicos integrados en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias estarán obligados a:

a) Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que fue programada.



b) Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.

c) Facturar a cada una de las Administraciones participantes la parte correspondiente del abono del espectáculo, adjuntando a cada factura un informe de la actividad realizada mediante anexo XI. Dicha documentación deberá ser remitida en un plazo no superior a diez días.

d) Disponer de los derechos de autor pertinentes para poder representar las obras programadas.

e) Facilitar a demanda de los Ayuntamientos el material publicitario con al menos diez días de antelación para aquel material que no sea en soporte digital y en cualquier momento antes de la actuación en soporte digital.

f) Aportar, a requerimiento de la Consejería en materia de cultura, el justificante del alta en la seguridad social de los actuantes y demás personal de la compañía intervinientes el día de la actuación.

g) Cumplir todas las obligaciones legales que se deriven del Real Decreto 1435/1985 de la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos y del Estatuto de los trabajadores.

Séptima.—*Solicitudes y documentación.*

1. De conformidad con lo establecido en las normas anteriores, para poder participar en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias, los Ayuntamientos y las empresas escénicas profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en la presente disposición deberán presentar las correspondientes solicitudes, anexos I y VII respectivamente, debidamente cumplimentadas en todos y cada uno de sus apartados, en el Registro General del Principado de Asturias c/ Coronel Aranda n.º 2 Planta Plaza 33005 (Oviedo) o a través de cualquiera de los sistemas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse hasta el 15 de septiembre del año en curso.

3. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) En el caso de los Ayuntamientos:

1) Hoja de solicitud de incorporación al Circuito, con pleno sometimiento a las normas que lo rigen, firmado por el titular del órgano competente. En la misma se hará constar en qué bloques de programación solicita realizar durante el año de acuerdo con la norma quinta.

2) Hoja de solicitud de incorporación de espacios escénicos, anexo II. En la misma se hará constar en qué categoría solicita la incorporación de cada uno de sus espacios escénicos.

3) Planos de planta y alzado del escenario, foso y sala. En caso de que esta documentación ya esté en poder de la Consejería no será necesario volver a presentarla a no ser que se hayan producido reformas en el equipamiento.

4) Equipamiento técnico del espacio en cuanto a iluminación, sonido y maquinaria.

5) Aforo del espacio.

6) Declaración responsable firmada por el Alcalde donde el Ayuntamiento se comprometa a asumir los compromisos de cofinanciación derivados de su participación en el Circuito anexo III.

7) Declaración responsable por parte del representante del Ayuntamiento que los espacios escénicos puestos a disposición cumplen todas las obligaciones legales para la exhibición y representación de espectáculos anexo IV.

La solicitud de incorporación al Circuito obligará a los Ayuntamientos a programar, al menos, las representaciones indicadas en la norma quinta, divididas razonablemente en los dos semestres naturales de programación.

b) En el caso de las Empresas escénicas:

1) Hoja de solicitud cumplimentada en todos sus apartados anexo VII.

2) Hoja de solicitud de incorporación de espectáculos anexo IX.

3) Copia de los documentos acreditativos del alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y en la Seguridad Social.

4) Documento acreditativo del domicilio social de la empresa o profesional.

5) Documento acreditativo de la situación de los derechos de autor de los espectáculos presentados.

6) Dossier de los espectáculos presentados y video de más de cinco minutos del espectáculo. Si éste no ha sido estrenado deberá de enviarse una vez realizado el estreno del mismo.

7) Declaración responsable por parte del representante de la empresa de cumplir las obligaciones legales establecidas para llevar a cabo las diferentes representaciones que, dentro del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias, se pudieran programar durante el año, anexo X.

c) Empresas escénicas distribuidoras de espectáculos, además de los reflejado en el punto b) anterior:

1) Relación de grupos que distribuye anexo VIII.

2) Copia de los documentos acreditativos del alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y en la Seguridad Social de cada uno de los grupos.

4. Las empresas deberán de presentar esta acreditación anualmente, pudiendo solicitar la inclusión o eliminación de espectáculos para su gira en el segundo semestre, antes del 30 de abril del año. Para ello se tendrá en cuenta el punto J de los criterios de selección de espectáculos establecidos en la presente disposición.



5. La incorporación de las empresas en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias conlleva la autorización para la utilización por parte del Gobierno del Principado de Asturias de datos y/o imágenes de las empresas y espectáculos programados con la finalidad de promoción y difusión del Circuito y/o cualquier otra actividad cultural sin que ello genere ningún cargo de derechos de autor para la Consejería.

Octava.—*Procedimiento y criterios de programación.*

1. Para la selección de espectáculos se atenderá fundamentalmente a la calidad del espectáculo, la relación calidad-precio y la trayectoria de la compañía.

2. Los responsables de los espacios escénicos solo podrán programar dentro del Circuito, aquellos espectáculos que formen parte del catálogo correspondiente a la categoría en la que se incluya su bloque de programación solicitado y autorizado.

3. Las propuestas de programación serán elevadas por el Plenario al titular de la Consejería competente en materia de cultura quien, por resolución, aprobará la programación semestral definitiva del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

4. La programación se estructurará en dos semestres, el primero de enero a junio y el segundo de julio a diciembre.

La programación estará formada al menos por el 80% de espectáculos de compañías asturianas. Aquellos espectáculos que hayan sido programados a través de una distribuidora se considerarán asturianos o no asturianos en función del domicilio social del grupo o compañía no de la empresa distribuidora.

Cualquier variación de fechas u obras en la programación, deberá ser solicitada por escrito con la mayor antelación posible a la Consejería competente en materia de cultura, para su autorización. La modificación, en ningún caso, podrá suponer incremento del gasto inicialmente previsto.

Novena.—*Financiación.*

1. El pago de los espectáculos se articulará mediante un sistema de cofinanciación al 50% por los Ayuntamientos y la Consejería, en el caso de espectáculos de grupos asturianos.

En el caso de espectáculos realizados por compañías de fuera de la Comunidad Autónoma, el sistema de cofinanciación será del 60% por los Ayuntamientos y 40% por parte de la Consejería.

2. La financiación de cada bloque de programación vendrá determinada por la suma de las cantidades aportadas por el Ayuntamiento y la Consejería competente en materia de cultura, respetándose, en todo caso, los porcentajes de cofinanciación establecidos en el apartado anterior.

La financiación de cada bloque respetará los límites establecidos en las normas cuarta y quinta.

3. El pago por parte de la Consejería competente en materia de cultura se efectuará, tal como ha sido reflejado en la norma cuarta, tras el momento en que obre en su poder la siguiente documentación:

— Envío por parte de la empresa escénica:

a. La factura de la empresa, por el porcentaje que corresponda, emitida a la Consejería competente en materia de cultura.

b. Informe de evaluación del espectáculo representado según el anexo XI.

— Envío por parte del Ayuntamiento:

a. Memoria-informe anexo VI de la actuación.

b. Copia de la factura emitida al Ayuntamiento por parte de la empresa.

4. El plazo de presentación de la documentación referida en el apartado anterior será de 10 días a contar desde el siguiente en que haya tenido lugar la representación.

Décima.—*Publicidad.*

1. La Consejería competente en materia de cultura y los Ayuntamientos integrantes del Circuito de Artes Escénicas realizarán la publicidad del mismo incluyendo éste de manera preferente en sus canales de difusión.

2. Todas las representaciones y actividades que se realicen mediante este programa deberán incluir el logotipo del Gobierno del Principado de Asturias tanto si son realizadas por los Ayuntamientos como por parte de las empresas, grupos o empresarios individuales.

Undécima.—*Protección de datos de carácter personal.*

Cualquier transmisión de información generada como consecuencia de la ejecución del Circuito quedará sujeta a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones que la desarrollan.

Duodécima.—*Incumplimiento.*

1. La participación en el Circuito supone la plena aceptación de las normas contenidas en la presente disposición. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la exclusión del Circuito del Ayuntamiento o la compañía correspondiente.

2. La exclusión de un Ayuntamiento o una empresa escénica deberá ser informada favorablemente por la Comisión de Asesoramiento, Seguimiento y Evaluación y refrendada por el Plenario. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia del interesado.



ANEXO I

DATOS DEL AYUNTAMIENTO			
Ayuntamiento:			
CIF:			
Dirección			
Municipio:			
Código postal:			
Población:			
Página web:			
Teléfono/s:			
Correo/s electrónicos:			
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO			
Nombre:	Apellidos:		
DNI:			
DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL PLENARIO			
Nombre:	Apellidos:		
DNI:	Correo electrónico:	Teléfono:	

D./Dña: NIF..... en representación del Ayuntamiento de..... en su condición de..... solicita la adhesión al Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias para el año de los siguientes espacios escénicos:

para los siguientes bloques de programación:

Bloque de programación	Obligatorio	Opcional
A		
B		
C		
C		
C		

Ena de

Fdo:



ANEXO II

ESPACIO ESCÉNICO

Nombre:	
Dirección:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Página web:	
Correo electrónico:	
Categoría donde se incluye (A, B o C):	
RESPONSABLE DE GESTIÓN DEL ESPACIO:	
Nombre:	Apellidos:
DNI:	
Teléfono/s:	
Correo/s electrónico:	
DATOS DEL ESPACIO ESCÉNICO	
Ancho:	
Boca:	
Hombro derecho:	
Hombro izquierdo:	
Foso:	
Fondo:	
Desde boca:	
Hombro derecho:	
Hombro izquierdo:	
Foso:	
Alto:	
Boca:	
Escenario a peine:	
Peine a techo:	
Escenario a platea:	
Foso:	
Carga:	
Puerta de carga:	
Distancia:	
Número de camerinos:	
Potencia de toma de luz:	
Dimmers:	
Nº de canales	
Potencia	
Control de iluminación en mesa:	
Potencia de sonido:	
Micrófonos:	
Soporte de micrófonos:	
Mesa de control:	
Sistema de megafonía:	
Aforo:	

Se acompañan a esta solicitud: Ficha técnica del equipamiento y planos del local (si ya está en poder del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias no será necesario adjuntarlo)

En.....a.....de.....de 201...

Fdo:



ANEXO III

D./Dña: NIF..... En representación del Ayuntamiento de..... En relación con la solicitud de adhesión del Ayuntamiento al Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

Declara que el Ayuntamiento de se compromete a asumir los compromisos de cofinanciación derivados de su participación en el Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias para el año para el/los bloques de programación solicitados.

En.....a.....de.....de.....

Fdo:



ANEXO IV

D./Dña: NIF..... En representación del Ayuntamiento de..... En relación con la solicitud de adhesión del Ayuntamiento al Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias.

Declara que todos los espacios escénicos propuestos por el Ayuntamiento de para formar parte del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias cumplen la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas así como cualquier otra obligación legal para llevar a cabo la exhibición y representación de espectáculos en los mismos.

Enade.....de.....

Fdo:



ANEXO V

D/Dña:..... en representación del Ayuntamiento de solicita los siguientes espectáculos para su representación dentro del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias 201...

.....Semestre

Grupo	Obra	Fecha de actuación	Hora	Caché	Porcentaje Consejería	Porcentaje Ayuntamiento

Firma y sello:

Fdo:

ANEXO VI

CIRCUITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 201..

Grupo: _____ Obra: _____
 Caché: _____
 Espacio Escénico: _____ Aforo: _____ Porcentaje de ocupación: _____
 Ayuntamiento: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

Nº de espectadores:

Espectadores en función de edad	Infantil	
	Juvenil	
	Adultos	
Función concertada con centros educativos	Si	
	No	
Entrada	Si (cuantía)	
	No	
Nivel de satisfacción del público	Malo	
	Regular	
	Bueno	
	Muy bueno	

Observaciones:

Publicidad facilitada a los Ayuntamientos por las compañías	Carteles	
	Dípticos	
	Otros	
Publicidad de los Ayuntamientos	Carteles	
	Dípticos	
	Redes sociales	
	Página web	
	Mailing	
	Otros	

Relación con la compañía	Excelente	
	Buena	
	Normal	
	Regular	
	Mala	

En caso negativo explicar el porqué

Evaluación general de la representación en cuanto a su calidad:

En a de de 201

Fdo:



ANEXO VII
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS
EN EL CIRCUITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

D/Dña....., con DNI..... en representación de la empresa..... con C.I.F....., en su condición de..... de dicha empresa, solicita la incorporación del grupo artístico denominado.....al Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias, aceptando de forma plena las normas que rigen la convocatoria y asumiendo las obligaciones que de las mismas se deriven por esta entidad con los siguientes espectáculos:

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

Ena..... dede

Fdo:



ANEXO VIII

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESCÉNICAS
EN EL CIRCUITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
DISTRIBUIDORAS**

D/Dña....., con DNI..... en representación de la empresa..... con C.I.F....., en su condición de empresa distribuidora solicita la incorporación de los diferentes grupos artísticos al Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias, aceptando de forma plena las normas que rigen la convocatoria y asumiendo las obligaciones que de las mismas se deriven por esta entidad.

1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

Ena..... dede

Fdo:



ANEXO IX

DATOS DE LOS ESPECTÁCULOS SOLICITADOS

(deberá cumplimentarse una ficha por cada espectáculo ofertado)

1. DATOS DEL GRUPO:

Nombre o razón social			
Dirección			
Teléfono/s,			
Fax			
Dirección de correo electrónico			

1. DATOS DEL ESPECTÁCULO

Título			
Género		Espectáculo de calle	SI NO
Lengua	Asturiana	Castellana	Asturiana o Castellana
Subvencionado en el último año por el Gobierno del Principado de Asturias		SI	NO
Ficha artística y técnica:			
Autor/a del texto			
Adaptación			
Dirección			
Coreógrafo/a			
Música			
Dirección musical			
Técnico de iluminación			
Técnico de sonido			
Diseño de vestuario			
Actores/actrices			
Fecha y lugar de estreno			
Duración en minutos (señalar si hay descanso)			
Sinopsis del espectáculo			
Público preferente	Familiar	Adulto	Juvenil Infantil



(en infantil señalar franjas de edades adecuadas pudiendo abarcar varias franjas de edades)				3 a 5	5 a 8	8 a 10	10 a 12
Requerimientos técnicos mínimos para realización del espectáculo:							
Escenario							
Luz y sonido							
Otros							
Oferta cachet (IVA incluido),	Espacio con dotación técnica mínima para llevar a cabo el espectáculo	Espacio sin dotación mínima para llevar a cabo el espectáculo					
1 representación							
En gira (días consecutivos en distintos espacios de un ayuntamiento)							
Dos representaciones en el mismo día y lugar							
Dos representaciones en el mismo lugar en días consecutivos							
Otras posibilidades:							

A la citada documentación deberá añadirse un dossier del espectáculo y video de más de cinco minutos del mismo

En.....ade.....de

Fdo:



ANEXO X

D/Dña....., con DNI..... en representación de la empresa..... con C.I.F....., en su condición de.....

Declara que la empresa y/o los grupos que distribuya, cumplirá todas las obligaciones legales establecidas para llevar a cabo las diferentes representaciones que, dentro del Circuito de las Artes Escénicas del Principado de Asturias, se pudieran programar durante el año.....

En a de de.....

Fdo:



ANEXO XI

Ficha informe empresas escénicas:

Compañía:.....

Espectáculo:.....

Municipio:..... Espacio escénico:.....

Fecha y hora:.....

VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Valoración general del espacio:	1	2	3	4
Sonido	1	2	3	4
Iluminación	1	2	3	4
Personal técnico	1	2	3	4
Valoración general de la organización:	1	2	3	4
Facilidad para la realización de carga/descarga, ensayos y representación	1	2	3	4
Difusión del espectáculo	1	2	3	4
Seguimiento por parte del personal técnico	1	2	3	4
Valoración general	1	2	3	4

OBSERVACIONES: _____

En, _____, a _____ de _____ de 2012
(Firma y sello)

Fdo: